



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 19 de marzo de 2024
(OR. en)

7492/24

Expediente interinstitucional:
2024/0064(NLE)

TRANS 140
RELEX 298

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, por lo que respecta a la continuación de la vigencia del Acuerdo
---------	---

DECISIÓN (UE) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,
en el Comité Mixto creado por el Acuerdo
entre la Unión Europea y la República de Moldavia
relativo al transporte de mercancías por carretera,
por lo que respecta a la continuación de la vigencia del Acuerdo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue firmado por la Unión el 29 de junio de 2022 y se aplicó provisionalmente desde esa fecha de conformidad con la Decisión (UE) 2022/1165 del Consejo², entrando en vigor el 21 de agosto de 2023.
- (2) El artículo 6, apartado 1, del Acuerdo establece un Comité Mixto para supervisar y controlar su aplicación y ejecución y revisar periódicamente el funcionamiento del Acuerdo a la luz de sus objetivos.
- (3) Mediante la Decisión n.º 2/2022 del Comité Mixto³, la duración del Acuerdo se prorrogó hasta el 30 de junio de 2024. De conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Acuerdo, a más tardar tres meses antes del vencimiento del Acuerdo, las Partes han de consultarse para evaluar la necesidad de renovarlo.
- (4) Para que tanto la Unión como la República de Moldavia sigan beneficiándose del Acuerdo, debe renovarse hasta el 31 de diciembre de 2025.
- (5) Durante su próxima reunión, el Comité Mixto debe adoptar una decisión relativa a la necesidad de que continúe la vigencia del Acuerdo.
- (6) Procede determinar la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto por lo que respecta a la continuación de la vigencia del Acuerdo, ya que las decisiones del Comité Mixto serán vinculantes para la Unión.

¹ DO L 181 de 7.7.2022, p. 4.

² Decisión (UE) 2022/1165 del Consejo, de 27 de junio de 2022, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre el transporte de mercancías por carretera (DO L 181 de 7.7.2022, p. 1).

³ DO L 79 de 17.3.2023, p. 185.

- (7) Por lo tanto, la posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse en el proyecto de decisión del Comité Mixto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera (en lo sucesivo, «Acuerdo»), por lo que respecta a la continuación de la vigencia del Acuerdo se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el Comité Mixto podrán acordar cambios menores del proyecto de Decisión del Comité Mixto sin necesidad de una decisión ulterior del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
